

R.U.N.76-736-40-03-001-2020-00105-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía. Demandante: NELSON AGUIRRE. Vs. Demandado: GILDARDO VALENCIA.

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

## **Auto Interlocutorio No. 1157**

Sevilla Valle, dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**EJECUTANTE**: NELSON AGUIRRE **EJECUTADO**: GILDARDO VALENCIA

**RADICACIÓN**: 76-736-40-03-001-2020-00105-00

### **OBJETO DEL PROVEÍDO**

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No. 1069 que data del 17 de noviembre de 2020, por medio del cual, en su parte resolutiva numeral primero se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como demandante el acreedor – señor **NELSON AGUIRRE** y en el extremo pasivo se encuentra el demandado **GILDARDO VALENCIA.** 

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1069 que data del 17 de noviembre de 2020, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es ejecutante el señor **NELSON AGUIRRE**, quien actúa por conducto de apoderado judicial y, como parte ejecutada, el señor **GILDARDO VALENCIA**; procede entonces, este Operador Judicial, dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso antes de proceder a llevar a cabo la liquidación de costas, fijar las Agencias en Derecho para el presente proceso <u>A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE</u>, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$84.180,00).** 

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

O.E.C.C

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583 E-mail: <u>j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Sevilla – Valle



 $R.U.N.76\text{-}736\text{-}40\text{-}03\text{-}001\text{-}2020\text{-}00105\text{-}00. \ Ejecutivo de Mínima Cuantía.}$ Demandante: NELSON AGUIRRE. Vs. Demandado: GILDARDO VALENCIA.

#### **RESUELVE**

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$84.180,00)., para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1157. Proceso No.

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA Interlocutorio No. 1157. Proceso No. 2020-00105-00

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 142 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2020

**EJECUTORIA:** 

**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**